

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO **PUBLICACION PERIODICA** **PERMISO NUM.=001-1082**
CARACTERISTICAS: 113182816 **AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M M A R Y

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO ADMINISTRATIVO -

POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES.

PAG. 2

BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.

2 ACTAS .-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES:

DE LA LISTA PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES:

- OLGA LILIA DE SANTIAGO ACOSTA

PAG. 5

- MARIA LUISA EGRINOZA ROMERO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 70 FRACCION XXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7,8, 32 FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; LOS ARTICULOS 2º, 3º, INCISO A FRACCION XIX; 7,24,112 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, SE EMITE EL SIGUIENTE DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el derecho a la protección de la salud, es garantía social consagrada en el artículo 4º Constitucional, tiene entre sus finalidades fundamentales el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como, la protección y acrecentamiento de los valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social;

Segundo.- Que los accidentes son grave problema de salud pública por ocasionar altas cifras de mortalidad, conforme el país avanza en la vía de la industrialización y el progreso;

Tercero.- Que en otros casos, el daño a la salud como consecuencia de un accidente, se traduce en incapacidades físicas o mentales, temporales o permanentes, parciales o totales, que representan alteraciones en la salud y disminución o pérdida de horas de trabajo y productividad, además del desquiciamiento presupuestal familiar por los gastos imprevistos;

Cuarto.- Que en atención al alcance Estatal del problema en cuestión cuya resolución involucra a la Secretaría de Salud y otras dependencias de la Administración Pública Estatal, así como Instituciones de los Sectores Social y Privado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES.

Artículo 1º.- Se crea el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, el cual tendrá por objeto proponer las acciones en materia de Control de Accidentes a que se refiere el artículo 112 de la Ley Estatal de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la investigación, prevención y control de los accidentes.

Artículo 2º.- El Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes se integrará por el Titular de la Secretaría de Salud; por representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, de Educación, Cultura y Deporte, del Trabajo y de Previsión Social, de la Procuraduría General de Justicia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos y personas, que tengan relación con las funciones del mismo.

Los representantes propietarios de las Dependencias y Organismos, designarán a sus respectivos suplentes.

Artículo 3º.- El Consejo podrá invitar a otras Dependencias de la Administración Pública Estatal y a las Autoridades Municipales cuyas atribuciones tengan relación con el objeto propio del Consejo.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, que estará a cargo de la persona que designe su Presidente.

Artículo 4º.- El Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, sin perjuicio de las atribuciones que les confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Legales, de las Dependencias y Organismos correspondientes, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la elaboración de estudios de las causas más usuales de accidentes;
- II. Fomentar la realización de investigaciones para la prevención de accidentes;
- III. Analizar y difundir los resultados de los estudios e investigaciones realizadas, entre las dependencias que tengan atribuciones en la materia;
- IV. Promover y fomentar la investigación de grupos de trabajo tendientes a la implantación de acciones en la materia;
- V. Proponer la adopción de medidas de carácter general para prevenir accidentes;
- VI. Fomentar la orientación a la población para la prevención de accidentes;
- VII. Promover la participación comunitaria en la prevención de accidentes;
- VIII. Proponer medidas para la atención de los padecimientos producidos como consecuencias de accidentes;
- IX. Expedir su Reglamento Interior; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5º.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará quórum para la celebración de las sesiones la asistencia del representante de La Secretaría de Salud y de por lo menos cuatro de los demás miembros del Consejo.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior se convocará a una sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan.

Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los participantes

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Los miembros del Consejo, celebrarán sesión plenaria de integración, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de éste Decreto.

Tercero.- El Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, dentro de un plazo no mayor de sesenta días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión plenaria de integración, expedirá su Reglamento Interior.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de Junio del 2000.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE DE MIGUEL CASTRO CARRILLO

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
EN EL ESTADO

DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL

NÚMERO **L27-015**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 10:00 Hrs. del dia 22 de junio de 1998, se reunieron los C.C. Profesores.

Presidente: **MAGDALENA AGUILAR VELOS**

Secretario: **NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA**

Vocal: **MARIA DEL SOCORRO PULIDO CORRAL**

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

OLMA LILIA DE SANTIAGO AGUSTA

Número de Matrícula: **P10-0013** quien se examinó con base en el documento recepcional denominado: **"LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL APRENDIZAJE DE LA MATEMÁTICA"**

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

s. protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Olga Lila De Soto A.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado
Presidente

Magdalena Aguilar Veloz
PROFRA. MAGDALENA AGUILAR VELIZ

Secretario

Vocal

Norma Y. Niebla
PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA

María del Socorro Bujido Corral
PROFRA. MARÍA DEL SOCORRO BUJIDO CORRAL

La Directora
Profra. Gisella Garza Barba



La Subdirectora Secretaria
Profra. Martha de Lourdes Pescador Salas

NÚMERO **L27-016**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 Hrs. del dia 23 de junio de 1998, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: **EDUARDO ADRIAN ROSALES HERNANDEZ**

Secretario: **ANA MARCELA SANTA CRUZ BRADLEY**

Vocal: **ANGEL GERARDO DE JESUS VALLES MENDOZA**

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

MARIA LUISA ESPINOZA ROMERO

Número de Matrícula: **F10-0014** quien se examinó con base en el documento recepcional denominado: **"LA EDUCACION FISICA COMO AUXILIAR - EN EL APRENDIZAJE DE LAS MATEMATICAS".**

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD CON FELICITACION

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

6 Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Maria Luisa Espinoza Romero

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

Eduardo A. Rosales Holz

PROFR. EDUARDO ADRIAN ROSALES HERNANDEZ

Secretario

Vocal

PROFR. ANA MARCELA SANTA CRUZ BRADLEY

PROFR. ANGEL GERARDO DE JESUS

VALLES MENDOZA

La Directora

La Subdirectora Secretaria

Profr. Gisella Garza Barbosa

Profr. Martha de Lourdes Pescador Salas



Maria Luisa Espinoza P.